

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIR UNA PRÓRROGA A LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE FUNCIONARIOS QUE OCUPAN CARGOS O PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO.- JGE114/2006**

---

**Antecedentes**

- I. En el marco del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 16 de marzo de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año, se estableció que serán formas de acceso al Servicio las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
- II. El Estatuto establece también que el concurso de incorporación en su modalidad de oposición será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
- III. La incorporación temporal es aquella cuya finalidad consiste en cubrir las vacantes de urgente ocupación; es decir, aquellos cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante el proceso electoral, o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad. Asimismo, le corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto instruir al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral iniciar el procedimiento de incorporación temporal.
- IV. En tal virtud, el 3 de diciembre de 1999 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en adelante la JGE, aprobó el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.
- V. El 19 de enero de 2000, la JGE aprobó la modificación del acuerdo citado en el numeral anterior, con el propósito de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral que en ese momento se encontraban en funciones, para ofrecer continuidad y conclusión a las actividades de interés público, que desempeñaban dichos funcionarios de manera temporal.
- VI. El 30 de mayo de 2005, la JGE aprobó el procedimiento de incorporación temporal para ocupar el cargo de Director de Capacitación Electoral adscrito en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual se agotó en todos sus términos por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva).
- VII. El 25 de noviembre de 2005, la JGE aprobó modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.

**Considerando**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se registrarán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) y el Estatuto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 numeral 1, inciso b) del Código, es atribución de la JGE fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
4. Que en el artículo 89 párrafo 1, incisos a), j) y k) del Código señala que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de representar legalmente al Instituto; nombrar a los integrantes de

---

las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5. Que el Código establece en su artículo 167, numeral 1 que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la instancia que organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral.
6. Que el artículo 40 del Estatuto autoriza a cubrir las vacantes de urgente ocupación en cargos o puestos distintos al de Vocal Ejecutivo, a través de cuestionarios y entrevistas aplicados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Para ello, la JGE emitió un acuerdo donde se establecieron los términos en que se llevó a cabo el procedimiento de incorporación temporal.
7. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 del Estatuto, los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
8. Que el artículo 48 del Estatuto, establece que la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto. Asimismo, autoriza a los funcionarios temporales, que ocupen esos cargos o puestos, a participar como aspirantes internos en el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, para obtener un nombramiento provisional.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto, el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral.
10. Que en las sesiones de la JGE realizadas el 13 de julio de 2005, 13 de enero de 2006 y 30 de marzo de 2006 se autorizó, respectivamente, a la C. María Elena Cornejo Esparza ocupar temporalmente el cargo de Director de Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; a la C. Cecilia Maldonado Reyes ocupar temporalmente el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes; y a la C. Yessica Alejandra Aranda Quiroz ocupar temporalmente el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente a la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Aguascalientes.
11. Que el Secretario Ejecutivo, en acatamiento a las instrucciones de la JGE referidas en el numeral anterior, emitió los nombramientos temporalmente y oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral aludidos en párrafos anteriores. Cabe señalar que la vigencia de estas designaciones terminarían el 15 de julio de 2006.
12. Que mediante oficio DECEYEC Núm. 968/06 del 12 de junio de 2006, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral presentar el documento a la Comisión del Servicio Profesional Electoral a efecto de establecer un mecanismo para continuar con las tareas pertenecientes al cargo de Director de Capacitación Electoral, posteriores a la jornada electoral, relacionadas con la evaluación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, el informe de la segunda etapa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla; apoyo en la realización de informes y/o entrega de documentación soporte, a fin de contribuir con elementos para la resolución de los juicios de inconformidad planteados, en su caso, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como una vez resueltos dichos medios de impugnación se realizará el análisis que identifique las fortalezas y debilidades del área a su cargo. Además será la encargada de la organización y apoyo de las actividades relacionadas con la Reunión Nacional de Vocales de Capacitación de Juntas Locales así como de la elaboración de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2005-2006 en el capítulo correspondiente a la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, en tanto se expide la convocatoria al concurso correspondiente.
13. Que por las razones anteriormente expuestas en el considerando anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto, resulta indispensable que la C. María Elena Cornejo Esparza siga a cargo de la Dirección de Capacitación Electoral para el adecuado funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica hasta la culminación de las actividades inherentes al proceso electoral 2005-2006.
14. Que en virtud de estar relacionados directamente los nombramientos temporales de la C. Cecilia Maldonado Reyes en su calidad de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local

Ejecutiva de Aguascalientes; y de la C. Yessica Alejandra Aranda Quiroz, quien ocupa temporalmente la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 01 del estado de Aguascalientes y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, resulta necesario ampliar la vigencia de dichos nombramientos por razones análogas a las expresadas en los puntos anteriores.

15. Que el Concurso de Incorporación, tanto por el procedimiento de urgente ocupación como por el concurso de oposición, requieren de un plazo no menor a un mes, para la adecuada realización de las etapas que lo integran.
16. Que toda vez que es de interés público brindar continuidad y conclusión a las tareas encomendadas y referidas en el considerando 12, en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 13 de junio del año en curso, los Consejeros Electorales integrantes de este órgano colegiado se pronunciaron a favor de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicara al Secretario Ejecutivo la posibilidad de ampliar la vigencia de los nombramientos temporales de las CC. María Elena Cornejo Esparza, Cecilia Maldonado Reyes y Yessica Alejandra Almeda Quiroz, habida cuenta de la importancia de las tareas concernientes al desarrollo y conclusión del proceso electoral federal 2005-2006.
17. Que la Junta General Ejecutiva conforme a lo dispuesto en el artículo 85, párrafo 1 incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá contribuir a que los órganos del Instituto Federal Electoral, se encuentren debidamente integrados, de conformidad con las políticas y programas generales del Instituto, así como supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica.
18. Que mediante el oficio DESPE/0521/2006 del 19 de junio de 2006, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral manifestó al Secretario Ejecutivo la decisión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral descrita en el numeral 15.
19. Que a través del oficio SE/2817/06 de fecha 14 de julio de 2006, el Secretario Ejecutivo le dio contestación al oficio referido en el considerando anterior.
20. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el concurso de incorporación para la ocupación de vacantes correspondiente al periodo 2006-2007, en los plazos que tenga planeados para tal efecto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, inciso b); 89 párrafo 1 inciso a), j), y k), 167, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción IV; y 17 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, expedir una prórroga de los nombramientos de la C. María Elena Cornejo Esparza quien ocupa temporalmente el cargo de Director de Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; a la C. Cecilia Maldonado Reyes quien ocupa temporalmente la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes; y a la C. Yessica Alejandra Aranda Quiroz quien ocupa temporalmente la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 01 del estado de Aguascalientes; a efecto que las aludidas funcionarias continúen ocupando estas plazas a partir del 16 de julio de 2006 y hasta el 16 de enero de 2007.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que deriven del cumplimiento del presente acuerdo.

**Tercero.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informará a las personas involucradas del contenido del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que al someter a concurso la incorporación de vacantes del periodo 2006-2007 incluya al cargo de Director de Capacitación Electoral en términos del considerando 20 del presente proyecto de acuerdo.

**Quinto.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de julio de 2006.